



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

# Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 98 • 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

“ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA  
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS  
O GRADO ACADÉMICO POST MORTEM  
PARA SER ENTREGADO AL FAMILIAR DEL  
ESTUDIANTE O EGRESADO FALLECIDO,  
EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE  
TABASCO”



## UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“Estudio en la duda. Acción en la fe”

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS O GRADO ACADÉMICO POST MORTEM PARA SER ENTREGADO AL FAMILIAR DEL ESTUDIANTE O EGRESADO FALLECIDO, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO.

Guillermo Narvéez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20 y 23 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el artículo 53 fracción IV del Estatuto General.

### CONSIDERANDO

1º.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo cuarto señala que:

**“Artículo 3º.**

(...)

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”*

(...)

2º.- La Ley General de Educación en su artículo 15, fracciones III, VI y X menciona:



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
“Estudio en la duda. Acción en la fe”

**“Artículo 15.** *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:*

(...)

**VI.-** *Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;*

(...)

**VII.-** *Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;*

(...)

**X.-** *Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.”*

**3º.-** Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) perteneciente a la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su comunicado de prensa No. 097/20 relativo al Respeto al duelo de las familias de las personas fallecidas en la Pandemia del COVID19 establece:

*“Los restos mortales de una persona merecen ser tratados con respeto y que se reconozca el valor que su memoria tiene para sus seres queridos.”*

**4º.-** El artículo 6 fracciones II y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, determina que:



## UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“Estudio en la duda. Acción en la fe”

**“Artículo 6.-** La Universidad “Juárez” Autónoma de Tabasco para el logro de sus fines, tendrá facultades para:

(...)

**II.-** *Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma;*

(...)

**V.-** *Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;”*

(...)

**5º.-** El Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en sus artículos 9 y 53 fracciones IV, XIV y XV prevén:

**“Artículo 9.** *La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco expide certificados de estudios y otorga diplomas, títulos, grados académicos, constancias o certificados de habilidades a las personas que hayan concluido los ciclos de enseñanza técnica, técnica superior universitaria, de licenciatura, de posgrado o cursos especiales, que hayan cubierto las condiciones que fijen los reglamentos respectivos. Los que no hubieren concluido alguno de los programas antes descritos, tendrán derecho a recibir una constancia de los estudios acreditados. Asimismo, otorgará grados honoríficos de acuerdo a lo que establezca el reglamento académico.”*

**“ARTÍCULO 53.** *Son facultades y obligaciones del Rector, las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica y las descritas a continuación:*

(...)





**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

- IV. *Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad;*
- (...)
- XIV. *En todas sus acciones se sujetará a las políticas generales de la Universidad que él dicte o avale, fundamentadas en el interés universitario de desarrollo académico y administrativo, así como a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica vigente; y*
- XV. *Velar por la conservación de un orden libre y responsable en la Universidad."*

6°.- El Manual General de Organización de la Universidad, en su Numeral 8 función 1, Numeral 17 función 19 y Numeral 17.5 función 11 establecen:

**"Numeral 8. Rectoría.**

*Función:*

1. *Determinar las políticas, objetivos y estrategias para el cumplimiento de la responsabilidad social de la universidad en los contextos estatal, nacional e internacional.*

(...)

**"Numeral 17. Secretaría de Servicios Académicos.**

*Función:*

19. *Garantizar que la expedición de títulos, diplomas, grados académicos, certificados de estudio, constancias y demás documentos de acreditación de los alumnos que sean expedidos por la Secretaría de Servicios Académicos y la*



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

*Universidad se sustente en información fidedigna y confiable."*

**"Numeral 17.5. Dirección de Servicios Escolares.**

Función:

**11.** *Establecer los procedimientos administrativos para la expedición de constancias, certificados, diplomas de especialidad, títulos profesionales y grados académicos."*

7º.- El Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, establece dentro de sus objetivos estratégico el OECVU2, donde se delimita en su eje estratégico 4.3 Cultura y Valores Universitarios, estrategia 2.6 (ECVU2.6); así como el objetivo estratégico OEGET1, delimitando en su eje estratégico 4.5 Gestión Eficaz y Transparente, estrategia EGET1.1, mismo que refieren:

(...)

**OECVU2.** *Fortalecer la identidad de la comunidad universitaria acorde a los valores institucionales, la cultura cívica y los derechos humanos, a fin de contribuir a una cohesión institucional que eleve el impacto de sus aportaciones y su presencia en la sociedad.*

(...)

**ECVU2.6** *Estimular el desarrollo de acciones de fomento a la cultura de la legalidad que propicien el conocimiento, respeto y aplicación de la legislación universitaria por parte de profesores, estudiantes y personal administrativo".*

**"OEGET1.** *Fortalecer la gobernabilidad y gobernanza universitaria a través de la actualización de la*



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

*normatividad, la modernización de la estructura organizacional y la innovación en los procesos administrativos.*

***EGET1.1 Revisar y actualizar la legislación universitaria integral para poder dar certeza, transparencia y legitimidad a los procesos y procedimientos institucionales.***

- 8°.- Que el otorgamiento de Certificados de Estudio y Grados Académicos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, se conceden a favor de quienes hayan cumplido con las obligaciones curriculares, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario o el Reglamento General de Estudios de Posgrado, así como los Planes de Estudio correspondientes.
- 9°.- Que la Legislación Universitaria vigente, no contempla la expedición de Certificado de Estudios o Grado Académico Post Mortem para ser entregado al familiar del estudiante o egresado fallecido.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS O GRADO ACADÉMICO POST MORTEM PARA SER ENTREGADO AL FAMILIAR DEL ESTUDIANTE O EGRESADO FALLECIDO, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO.**

**PRIMERO.-** Con base en lo anterior y con el objeto de honrar la memoria de los estudiantes o egresados fallecidos y en respeto al duelo de sus familiares, se emite el **acuerdo por el que se implementa la expedición de certificado de estudios o grado académico post mortem para ser entregado al**





## UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“Estudio en la duda. Acción en la fe”

**familiar del estudiante o egresado fallecido, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado.**

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de lo anterior, deberán observarse las disposiciones siguientes:

Se expedirá gratuitamente y por única ocasión al familiar que lo solicite, Certificado de Estudios o Grado Académico Post Mortem, en los supuestos siguientes:

- I. **Certificado de Estudios Parcial:** Cuando el estudiante no haya alcanzado el 100% de su avance curricular, dependiendo del Programa Educativo; y,
- II. **Grado Académico:** Cuando el egresado haya cumplido el 100% de su avance curricular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario o el Reglamento General de Estudios de Posgrado vigentes, así como los Planes de Estudio correspondientes.

El Certificado de Estudios o Grado Académico Post Mortem, dependerá del Programa Educativo al que pertenecía el egresado al momento de su deceso, y será:

- a) Título de Técnico Superior Universitario;
- b) Título de Licenciatura;
- c) Diploma de Especialidad;
- d) Grado de Maestría; y,
- e) Grado de Doctorado.

**TERCERO.-** El procedimiento para la expedición del Certificado de Estudios o Grado Académico Post Mortem, será el siguiente:





## UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“Estudio en la duda. Acción en la fe”

- I. El familiar directo del estudiante o egresado fallecido, solicitará por escrito a la Secretaría de Servicios Académicos de la Universidad, con copia a la Dirección de Servicios Escolares el Certificado de Estudios o Grado Académico Post Mortem. En el mismo escrito deberá señalar domicilio y teléfono para recibir respuesta;
- II. A la solicitud deberá anexar: acta certificada de defunción del estudiante o egresado, identificación oficial del solicitante y copias certificadas de las actas o documentos que demuestren la relación consanguínea en línea directa ascendente, descendente o colateral hasta el segundo grado, todos en copia y original para su cotejo;
- III. La Secretaría de Servicios Académicos recibirá la solicitud y realizará el análisis de la relación consanguínea con el fallecido. En caso de no demostrar la relación consanguínea entre el solicitante, el estudiante o egresado fallecido, la solicitud será improcedente;
- IV. De comprobarse la relación con el fallecido, la Dirección de Servicios Escolares expedirá el Certificado de Estudios o Grado Académico Post Mortem, quien llevará el control y registro.

**CUARTO.-** El Certificado de Estudios o Grado Académico Post Mortem, contendrán las mismas características y requisitos que los Certificados de Estudio o Grados Académicos expedidos normalmente, incorporando al reverso del documento, la leyenda siguiente:

*“Se hace constar que el presente (Certificado o Grado Académico) Post Mortem, se expide como homenaje institucional en reconocimiento de sus méritos académicos, a petición del familiar (nombre y parentesco), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a (fecha), quedando inscrito en el libro de registro número \_\_, foja \_\_”.*

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Secretaría de Servicios Académicos, el Abogado General y la Dirección de Servicios Escolares.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**SEGUNDO.** La Dirección de Tecnologías de Información e Innovación deberá realizar las modificaciones pertinentes en el Sistema de Servicios Escolares para cumplir con el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó, manda y firma el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, actuando con el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 31 días del mes de octubre de 2023.

**"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"**

**LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
**RECTOR**

**DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS**  
**ACADÉMICOS**



**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

